

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	CIUDADELA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 28 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 28 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Sus AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice esta noche lo que sigue:

"Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), que venía hace días ligeramente acatarrada, ha experimentado en la noche última algún movimiento febril, que se acentuó en el día de hoy, durante el cual apareció un brote eruptivo en la cara que, por sus caracteres, permite afirmar que se trata del sarampión, cuyo curso es hasta ahora regular y exento de toda complicación."

Con este motivo se han tomado, de acuerdo con S. M. la Reina, todas las precauciones necesarias a fin de garantizar, en lo posible, la importante salud de S. M. el Rey y la de Sus Altezas Reales, que sigue siendo excelente.

Lo que de orden de S. M. trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 27 de Febrero de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros."

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 767

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes las cátedras de

Latín y Castellano del Instituto de Cuenca, la de Geografía é Historia del de Burgos, las de Psicología y Ética de los de Albacete y Vitoria, la de Matemáticas de la Escuela industrial de Alcoy, la de Física y Química de la misma Escuela, la de Historia natural del de Soria y las de Agricultura de los de Canarias y Santander, dotadas con 3.000 pesetas anuales, á excepción de las de la Escuela industrial de Alcoy, que solo tienen 2.000, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispengan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1895. El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en los Institutos de Huelva y Teruel las cátedras de

Historia natural y en el de Canarias la de Física y Química, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares con opción al censo que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispengan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero 1895. El Director general, Eduardo Vincenti.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Número 553

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas durante el período comprendido desde el 1.º al 7 de Enero anterior.

Pts. Cts.

Jornales

Por los satisfechos á la

cuadrilla de bacheadores durante dicho periodo 193 50

Materiales

A don Rafael Gutierrez, por el suministro de piedra 15

A don José Aguilar, por un pison 8 50

A don Antonio Mesa, por la reparación de herramientas 4 80

A don Pedro Romero, por id. id. 15 25

Por un sello del timbre móvil para la cuenta 0 10

Total 237 15

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 7 de Febrero de 1895.—Jaime Aparicio.

CARPÍO

Núm. 214

Don Ratael Oribe Moral, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que por acuerdo de la Corporación municipal, tomado en la sesión celebrada el día diez y seis del mes actual, han sido aprobadas y declaradas definitivas las siguientes listas electorales de Compromisarios para Senadores, comprensivas de los individuos que en la actualidad componen el Ayuntamiento de esta villa y los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes vecinos de la misma, con casa abierta, los cuales tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan celebrarse durante el presente año.

Señores del Ayuntamiento

D. José García del Prado y Zamorano
Cristobal Marin Gaitan
Pedro Villarejo Solis
Rafael Pulgarin Rojas
Francisco Muñoz Castro
Juan Agudo Jimenez
Juan Espinosa Cabello
Manuel Carrillo Torres

D. Rafael Muñoz Millán
Bartolomé Torralba Gomez
Una vacante
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

Pts. Cts.

D. Mariano Barasona Candán	1168	23
Antonio Guerrero Rivas	718	52
Juan Sotomayor Navarro	359	72
Joaquín Castro Lorca	217	73
Diego Carrillo Mesa	154	87
Antonio Ruiz Lora	146	53
Miguel León Moreno	93	64
Antonio Nieto Lain	121	01
Mariano Alvarez Rodriguez	74	72
Juan Alcudia Tallante	104	43
Miguel Zurita Casasola	111	94
Rafael León y León	105	35
Juan José Millán Gavilán	99	05
Antonio Gaitán Gavilán	82	35
Francisco Pastor Gavilán	14	35
Antonio Jimenez Gomez	91	60
Pedro Delgado Lopez	91	17
Fernando Cobos Gavilán	77	08
Francisco Fuentes Mendez	82	89
Miguel Nieto Gomez	76	95
Francisco Moreno Serrano	68	86
Antonio Lara Tablada	68	96
Lorenzo Gaitán Sotillo	60	05
Francisco Serrano Cabellero (mayor)	88	24
Mateo Guerrero Rivas	74	04
Cristobal León Perabad	55	92
Rafael Lopez y Lopez	64	76
Lorenzo Alvarez Mesa	56	14
José Gracia y Gracia	196	65
Joaquín Barasona y Candán	294	84
Manuel Bazán Jimenez	65	16
Elías Gilas Lázaro	90	66
Bartolomé Jurado Gaitán	42	
Pedro Riañez Jurado	72	51
Andrés Lopez Riquez	29	48
Martín Lopez Gomez	49	18
Tomás Marquez León	54	92
Antonio Corripio Calero	19	66
Francisco Prados García	54	10
Antonio Villarejo Solís	46	62
Juan Lopez Carrillo	46	72
Juan Bazán Gutiérrez	43	23
Lorenzo Rojas Alvarez	30	74
Juan Sotillo Jurado	71	31

Las precedentes listas se hallan conformes con los originales á que me refiero.

Y para dar cumplimiento á lo prevenido en la vigente Ley electoral de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, expido la presente que visa el señor Alcalde de esta villa del Carpio en ella á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Rafael Oribe y Moral.—V.º B.º: El Alcalde, José García del Prado y Zamorano.

ALCARACEJOS

Núm. 728

Don Perfecto Alcalde Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, fué informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, y aceptado por el Ayun-

tamiento, razón por la cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con sus relaciones y comprobantes, según dispone la vigente Ley municipal, para que en dicho tiempo puedan examinarlo los vecinos que lo deseen y hagan las observaciones que su buen juicio le sugiera, antes de que sea aprobado en definitiva por la Junta municipal.

Alcaracejos 20 de Febrero de 1895.
—Perfecto Alcalde.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

Número 729

Hago saber: que informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, y aceptado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional, en el que ha de refundirse el ordinario del presente ejercicio, formado por la Comisión de Hacienda, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con sus relaciones, liquidación y comprobantes, para que en dicho plazo de tiempo, pueda ser examinado por los vecinos que á bien lo tengan y hagan las observaciones que consideren pertinentes, todo de conformidad á lo que impone la vigente Ley municipal.

Alcaracejos 20 de Febrero de 1895.
—Perfecto Alcalde.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

ZUHEROS

Núm. 731

Don Serafin Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la cuenta municipal de esta villa, respectiva al año económico de 1883 á 84, qued expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones contra la misma.

Zuheros 20 de Febrero de 1895.—Serafin Tallón.

Número 732

Hago saber: que formado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895 á 96, qued expuesto al público en la Secretaría municipal, por quince días, desde su publicación, durante los cuales se pueden formular contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes.

Zuheros 20 de Febrero de 1895.—Serafin Tallón.

B A E N A

Núm. 742

Don Juan Aguilera Bravo, Alcalde accidental presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que sometido á la Corporación de mi accidental presidencia, en sesión celebrada el 9 del actual, el expediente seguido contra Antonio Blancaflor, hoy sus herederos, para la incautación de dos fincas de Propios, á favor de este Ayuntamiento, por en-

contrarse en descubierto por débito de censos que sobre las mismas pesan, correspondientes á los años económicos de 1880 á 81 hasta el de 1893 á 94, y habiéndose notado algunas omisiones en repetido expediente, pues si bien aparece y se justifica por medio de las diligencias, que se han hecho las notificaciones en forma, no están unidas al mismo, como previene la ley, sin que por ello pueda afirmarse que no se ha cumplido con tal requisito, sino que han podido no devolverlas las autoridades á quienes se dirigieron para su entrega á los interesados, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó que en virtud de haber fallecido el primer poseedor y dueño Antonio Blancaflor, y sin perjuicio de haberse dado conocimiento á sus herederos, como lo prueban las diligencias actuadas, hoy se haga de nuevo por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que después de lo actuado, y á contar en el término de un mes desde la inserción en dichos periódicos oficiales, se presenten referidos herederos en la Depositaria municipal y satisfagan sus descubiertos, con más los gastos que se hubieran ocasionado; en la inteligencia que de no verificarlo, el Ayuntamiento se incantará de repetidas fincas é inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de este partido, á su nombre, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión celebrada con fecha tres de Noviembre último, debiendo hacer constar que la Corporación se dá desde luego por incautada de expresadas fincas y solo tiene que justificar por medio de diligencias que ha cumplido lo anteriormente acordado, comprobándolo con la unión al expediente de un ejemplar de cada periódico oficial, y certificación de haber trascurrido el plazo concedido sin verificar el pago.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y no pueda alegarse ignorancia.

Baena 22 de Febrero de 1895.—Juan Aguilera.—Juan J. Girón, Secretario.

B L A Z Q U E Z

Núm. 760

Don Pedro Santarén Serena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que previo dictamen favorable del Regidor Síndico, han sido examinadas y fijadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1881 á 82, 1882 á 83, 1884 á 85 y 1885 á 86, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á disposición de los vecinos que quieran examinarlas, y en su caso, presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Blázquez 23 de Febrero de 1895.—Pedro Santarén.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 733

Don Luis González y Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitiva-

mente por el Ayuntamiento que me honro presidir, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1893 á 94, rendidas por el Depositario, y las de ordenación respectivas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán examinarlas cuantos vecinos lo tengan por conveniente, y formular en su contra las observaciones que estimen oportunas; advertidos que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Fuente Obejuna 22 de Febrero de 1895.—Luis González.

Núm. 734

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación municipal que me honro presidir, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas de depositaria y ordenación, correspondientes al año económico de 1892 á 93, y periodo ordinario de 1.º de Febrero á 30 de Junio de 1893, y ampliación de dicho ejercicio, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantos vecinos lo estimen oportuno, y formular en su contra las observaciones que tengan por conveniente; advertidos que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuente Obejuna 22 de Febrero de 1895.—Luis González.

SAN SEBASTIAN

Número 741

Don Sebastián Giraldo Rovi, Alcalde accidental de esta villa y en ejercicio por ausencia del propietario.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi interina presidencia, en unión de la Junta de asociados, en sesión celebrada el día diez y seis del actual, acordó establecer un arbitrio especial sobre varias especies que comprende la segunda tarifa del impuesto de consumos, para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo año económico de 1895 á 96, importantes 5.235 pesetas 30 céntimos.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días desde la fecha en que se inserte el presente anuncio, á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que estos vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes contra dicho acuerdo; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin que se produzcan, se solicitará del Gobierno de S. M. la competente autorización para la cobranza de los arbitrios propuestos.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 21 de Febrero de 1895.—Sebastián Giraldo.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

NUMERO 615

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1895 á 96 como gasto obligatorio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal	Material	Alquileres	Retribuciones	Total
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
S. Sebastian Ballesteros	Elemental de niños	625	156 25	150	250	1181 25
	Idem de niñas	625	156 25	150	305 50	1236 75
	Premios	"	"	"	"	30
	Total	1250	312 50	300	555 50	2448
Santalaella.	Elemental de idem	1100	275	150	500	2025
	Auxiliar de la anterior	625	91 25	175	92	625
	Párvulos	365	125	225	275	723 25
	Gratificación para la de adultos	1100	275	225	275	1875
Santa Eufemia.	Elemental de niñas	625	156 25	250	250	625
	Auxiliar de la anterior	625	156 25	250	250	1281 25
	Incompleta de Guijarrosa	"	"	"	"	40
	Premios	4440	922 50	800	1117	7319 50
Santa Eufemia.	Elemental de niños	825	206 25	180	206 25	1417 50
	Idem de niñas	825	206 25	75	206 25	1312 50
	Premios	"	"	"	"	25
	Total	1650	412 50	255	412 50	2755
Torrecampo.	Primera elemental de niños	1100	275	150	206 25	1731 25
	Segunda idem	1100	275	150	206 25	1731 25
	Elemental de niñas	1100	275	150	206 25	1731 25
	Premios	"	"	"	"	30
Valenzuela.	Elemental de niños	3300	825	450	618 75	5223 75
	Auxiliar de la anterior	825	206 25	175	207	1413 25
	Elemental de niñas	500	206 25	175	207	500
	Premios	825	206 25	175	207	1413 25
Valenzuela.	Elemental de niños	2150	412 50	350	414	3356 50
	Auxiliar de la anterior	"	"	"	"	30
	Elemental de niñas	"	"	"	"	30
	Premios	"	"	"	"	30

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	Personal	Material	Alquileres	Retribuciones	Total
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Valsequillo.	Elemental de niños	825	206 25	100	206 25	1337 50
	Idem de niñas	825	206 25	100	206 25	1337 50
	Premios	"	"	"	"	30
	Total	1650	412 50	200	412 50	2705
Victoria.	Elemental de niños	825	206 25	200	206 25	1437 50
	Idem de niñas	825	206 25	200	206 25	1437 50
	Premios	"	"	"	"	20
	Total	1650	412 50	400	412 50	2895
Villa del Río.	Primera elemental de niños	1100	275	"	375	1750
	Segunda idem	1100	275	"	355	1750
	Gratificación para la de adultos	"	350	"	"	350
	Primera elemental de niñas	1100	275	"	375	1750
Villafranca.	Segunda idem	1100	275	"	375	1750
	Premios	"	"	"	"	200
	Total	4400	1450	"	1500	7550
Villaharta.	Primera elemental de niños	1100	275	"	275	1650
	Segunda idem	1100	275	250	775	2400
	Subvención al Colegio de Educandas	1100	275	"	275	1650
	Premios	"	300	"	"	300
Villanueva de Córdoba	Elemental de niños	625	156 25	120	156 25	1057 50
	Idem de niñas	625	156 25	120	156 25	1057 50
	Premios	"	"	"	"	30
	Total	1250	312 50	240	312 50	2145
Villanueva del Duque.	Primera elemental de niños	1000	275	175	275	1825
	Auxiliar de la anterior	625	"	175	275	625
	Segunda elemental de niños	1400	275	175	275	1825
	Párvulos	1100	275	175	275	1825
Villanueva del Rey.	Auxiliar de la anterior	625	"	175	275	625
	Primera elemental de niñas	1100	275	175	275	1825
	Segunda idem	1100	275	175	275	1825
	Premios	"	"	"	"	150
Villanueva del Duque.	Elemental de niños	6750	1375	875	1375	10525
	Auxiliar de la anterior	825	206 25	100	206 25	1337 50
	Elemental de niñas	500	"	100	206 25	500
	Auxiliar de la anterior	825	206 25	100	206 25	1337 50
Villanueva del Rey.	Premios	500	"	"	"	500
	Total	2650	412 50	200	412 50	3715
	Elemental de niños	825	206 25	423 75	250	1705
	Auxiliar de la anterior	500	"	"	"	500
	Gratificación para la de adultos	"	250	"	"	250

(Concluída)

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE AQUILAR

Número 761

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Carlos Aguilar Tablada, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 21 del actual en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución de Derechos Reales, correspondiente al año de 1893 á 94, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
6350 83		Don Leopoldo Alvaro y Sara, don Eduardo Calderón y Pineda de las Infantas y doña María Isabel Nicalant y Altuna, como herederos de la excelentísima señora Marquesa viuda de Gelo: 127 fanegas de olivar en el lagar del Monte, en	192000
		35 fanegas de olivar en el sitio llamado Desierto, en	52650
		10 fanegas y 8 celemines de olivar, nombrado Paredón, en	12930
		15 fanegas y 6 celemines olivar, nombrada La Cruz, en	24890
		12 fanegas y 6 celemines olivar, nombrado Co nejeros, en	12000
		5 fanegas y 3 celemines olivar, nombrada Redondilla, en	7220
		22 fanegas viña en el lagar del Monte, en	46730
		Una casa lagar enclavada en dicha finca, en	4687 50
		2 molinos aceiteros en dicha casa lagar, en	11675
		Y una máquina id., en id. id.	9725
		Suman	374507 50
		Que deducidas las cargas de caracter preferente al débito que se persigue cual es la hipoteca que les resulta de valor	70000
		Quedan	304507 50
		que han de servir de base para la subasta.	

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 16 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Aguilar á 23 de Febrero de 1895. El Agente ejecutivo, P. O. José Melero.

JUZGADOS

LUCENA
Núm. 765

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos de que se hará merito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento. En la ciudad de Lucena á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos que en este Juzgado han pendido y penden entre partes, de la una la excelentísima señora doña María del Dulcenombre Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, legítima consorte del excelentísimo señor Duque de Híjar y otros títulos, con domicilio en la villa y Corte de Madrid, ejecutantes, representados por el Procurador don Miguel López y López y defendidos por el Abogado don Felipe de Blancas, y de la otra don Cándido López y Sánchez, viudo, de cincuenta años de edad, vecino de Loja, en rebeldía, ejecutado, sobre cobro de cantidad de pesetas.

Parte dispositiva. Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á la excelentísima señora doña María del Dulcenombre Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, legítima consorte del excelentísimo señor Duque de Híjar y otros títulos, la suma de siete mil doscientas cincuenta pesetas, intereses legales de la misma á razón del seis por ciento desde el requerimiento hasta el completo pago, con más los gastos y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago y cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Insértese el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —F. Javier Sanz.

Lo inserto está conforme con su original á que el actuario se remite y dá fé. Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado y declarado en rebeldía don Cándido López Sánchez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Lucena á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. F. Javier Sanz. —Timoteo Sánchez.

CÓRDOBA

Núm. 746

Don Fernando García Miño, Comandante de infantería agregado á la Zona de reclutamiento de Córdoba, número 17, Juez instructor del expediente que se instruye contra el prófugo Manuel Moral Pimentel, por falta de presentación para su destino á los distritos de Ultramar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Manuel Morales Pimentel, natural de Pliego, hijo de Ma-

nuel y de María, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente idem, nariz regular, boca idem, barba poca, su estatura un metro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Barracones, á mi disposición á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de presentación para su destino á Ultramar se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Moral Pimentel y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de Instrucción militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. —El Comandante Juez instructor, Fernando García Miño.

Número 748

Don Fernando García Miño, Comandante de infantería agregado á la Zona de reclutamiento de Córdoba, número 17, Juez instructor del expediente que se instruye contra el prófugo Francisco Moreno Giménez, por falta de presentación para su destino á los distritos de Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Moreno Giménez, natural de la Puebla de Almenara, hijo de Pedro y de Gabina, de estado soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente idem, nariz regular, boca idem, barba poca, su estatura un metro 535 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Barracones, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de presentación para su destino á Ultramar se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Moreno Giménez, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. —El Comandante, Juez instructor, Fernando García Miño.

Imprenta del Diario de Córdoba.